

DIARIO OFICIAL

EL PERUANO

NORMAS LEGALES

"AÑO BICENTENARIO DE LA REBELION EMANCIPADORA
DE TUPAC AMARU Y MICAELA BASTIDAS"

Lima, Miércoles 2 de Diciembre de 1981



Director: Jesús Mimbela Pérez

AÑO. I — 350

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

**SE DECLARA INADMISIBLE RECURSO
DE RECONSIDERACION INTERPUE-
TO POR VARIAS FIRMAS**

RESOLUCION MINISTERIAL N° 0160-81-PCM

Lima, 01 de Diciembre de 1981.

Visto el Recurso de Reconsideración contra la Resolución Ministerial N° 0137-81-PCM, de 20 de octubre de 1981, que interponen Gloria S.A., Cia. Peruana de Alimentos S.A. PERULAC, Estancias Ganaderas Asociadas S.A. y Sociedad Ganadera del Centro S.A.

CONSIDERANDO:

Que la creación del Comité Consultivo de Lácteos, organismo encargado del asesoramiento, al Ministro de Agricultura, en la formulación y conducción de la política de promoción lechera del país, mediante Resolución Ministerial N° 0137-81-PCM, de 20 de octubre de 1981, entraña la realización de un Acto de Administración.

Que, el Reglamento de Normas Generales de Procedimientos Administrativos, D.S. N° 006-SC de 11 de noviembre de 1967, en su artículo 116º in fine, excluye expresamente los Actos de Administración destinados a organizar y facilitar el funcionamiento de los Servicios Públicos y las actividades de la Administración del Estado:

Que, la mencionada Resolución Ministerial ha sido expedida con sujeción a lo dispuesto por los

Arts. 41º del Decreto Legislativo 217 y 5º del D.L. 21292;

De conformidad con lo opinado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos;

SE RESUELVE:

Artículo Único.— Declarar inadmisibile el recurso de Reconsideración interpuesto por Gloria S.A., Cia. Peruana de Alimentos S.A. PERULAC, Estancias Ganaderas Asociadas S.A. y Sociedad Ganadera del Centro S.A.

Regístrese y comuníquese.

MANUEL ULLOA ELIAS, Presidente del Consejo de Ministros.

**CREAN DIRECCION EJECUTIVA
ENCARGADA DE EJECUTAR EL
PROYECTO ESPECIAL
ALTO HUALLAGA**

DECRETO SUPREMO N° 048-81-PCM,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que, es propósito del Gobierno Constitucional impulsar en forma inmediata el desarrollo de la Ceja de Selva y Selva.

Que, dada la naturaleza, característica e importancia de la Región del Alto Huallaga, es prioritario iniciar los Estudios y Programas que permitan implementar, en el breve plazo, un Proyecto de Desarrollo Regional, lo que hace indispensable constituir un Proyecto Especial a través del cual se canalicen estas acciones.

DECRETA:

Artículo 1º.— Créase dentro del ámbito de la provincia de Leoncio Prado y el distrito de Monzón de la provincia de Huamalíes en el departamento de Huánuco, y de los distritos de Toca-

cache, Uchiza y Campanilla de la provincia de Mariscal Cáceres en el departamento de San Martín, una Dirección Ejecutiva encargada de ejecutar el Proyecto Especial Alto Huallaga, y de administrar los recursos asignados por el Convenio aprobado por Decreto Supremo Nº 251-81-EFC del 06 de noviembre de 1981, suscrito con el Gobierno de los Estados Unidos de América a través de la Agencia para el Desarrollo Internacional (AID).

Artículo 2º— Autorícese en el Pliego Presidencia de la República, la creación de un Proyecto Especial a nivel de Programa Presupuestal denominado "Alto Huallaga", cuya ejecución será de responsabilidad de la Dirección Ejecutiva antes mencionada, bajo la supervisión de la Oficina del Presidente del Consejo de Ministros.

Artículo 3º— La Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial Alto Huallaga estará a cargo de un Director Ejecutivo, que será designado por Resolución Suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Artículo 4º— La Dirección Ejecutiva contará con las unidades técnicas y administrativas para su normal funcionamiento. Asimismo, deberá formular su reglamento interno y presentarlo para su aprobación por el Presidente del Consejo de Ministros en un plazo de 60 días contados a partir de la fecha de expedición del presente Decreto Supremo.

Artículo 5º— La ejecución de las obras y acciones, materia del Proyecto, estará a cargo de los Organismos Públicos y entidades especializadas que se determine a través de convenios especiales.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, al primer día del mes de Diciembre de Mil Novecientos Ochentauno.

FERNANDO BELAUNDE TERRY, Presidente Constitucional de la República.

MANUEL ULLOA ELIAS, Presidente del Consejo de Ministros.

JUSTICIA

EXCEPTUAN AL MINISTERIO PUBLICO DEL REQUISITO DE LICITACION PUBLICA, PARA QUE EN FORMA DIRECTA ADQUIERA VEHICULOS

DECRETO SUPREMO Nº 033-81-JUS

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 24, inciso "a" de la Ley Nº 2233, Presupuesto General de la República, establece el requisito de Licitación Pública para

toda adquisición de Bienes y Prestación de Servicios No Personales, cuyo monto o valor total exceda de DIEZ MILLONES DE SOLES ORO (S/. 10'000,000);

Que, de conformidad a la mencionada Norma Legal, se ha procedido a convocar a Licitación Pública, la adquisición de seis (6) unidades móviles de transporte de personal para el Grupo de Fiscales y una camioneta Pick-Up para transporte de carga para la Dirección de Abastecimientos y Servicios Auxiliares del Ministerio Público;

Que, dicha Licitación Pública fue convocada hasta en dos oportunidades, habiéndose declarado desierta en ambas convocatorias, por no haberse presentado el mínimo de postores requeridos, como lo establece el Reglamento Interno de Licitaciones del Ministerio Público;

De conformidad, al Artículo 30º, inciso "a" y Artículo 31º de la citada Ley; y

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros:

DECRETA:

Artículo Único.— Exceptuar al Ministerio Público del requisito de Licitación Pública, para que en forma directa adquiera seis (6) unidades móviles para transporte de personal; una (1) camioneta Pick-Up para transporte de carga de la Dirección de Abastecimientos y Servicios Auxiliares.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintisiete días del mes de noviembre de mil novecientos ochentauno.

FERNANDO BELAUNDE TERRY, Presidente Constitucional de la República.

ROBERTO PERSIVALE SERRANO, Ministro de Industria, Turismo e Integración. Encargado de la Cartera de Justicia.

VIVIENDA

SE OTORGA DONACION DE UN TERRENO A FAVOR DEL ESTADO

RESOLUCION SUPREMA
Nº 177-81-VI-5000

Lima, 01 de Diciembre de 1981.

Visto el expediente Nº 701442 en el que el Ministerio del Interior, solicita se apruebe la donación a favor del Estado ofrecida por el Comité Cívico de Cooperación con la Guardia Civil, de un terreno de 227.34 m²., ubicado en el Distrito de La Arena, de la Provincia y Departamento de Piura, para la construcción de un Puesto de la Guardia Civil;